

2021-403
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy tres de diciembre de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

A través de apoderado judicial, la señora YENY FERNANDA JACOME, presentó proceso ordinario laboral de única instancia contra la EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA BROWNN SECURITY LTDA, estando pendiente de emitir pronunciamiento respecto de la subsanación allegada oportunamente el pasado 23 de noviembre.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la subsanación de la demanda se logró evidenciar que la sumatoria de las pretensiones condenatorias supera la cuantía vigente estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de hasta 20 salarios mínimos, de conformidad con el artículo 12 C.P.T. inciso tercero, motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente proceso a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

2021-403
ORDINARIO LABORAL

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **03 DE DICIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 165** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **06 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria